



**CONSTANCIA SECRETARIA.**

San Andrés, Isla, Veinticuatro (24) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Doy cuenta a Usted, Señora Jueza, de la presente demanda Verbal Sumario de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, presentada por la DEFENSORÍA DE FAMILIA DEL ICBF, quien actúa en representación de la menor SOPHIE ANNE OVIEDO BARD, hija de la Señora DIANA CAROLINE BARD BECERRA, contra el señor JUAN CARLOS OVIEDO PEÑATA, con radicado No. 88001-3184-002-2023-00094-00, informándole que dentro del término concedido a la parte actora para subsanar la vicisitud del libelo introductor presentó por correo electrónico escrito a través del cual pretende subsanar la demanda. Lo paso al Despacho, sírvase Usted proveer.

**ELKIN CAMARGO LLAMAS**  
Secretario

San Andrés, Isla, Veinticuatro (24) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

**AUTO No. 0341-23**

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, observa el Despacho que dentro del término establecido en el Artículo 90 del C.G.P., el extremo activo no subsanó todas las irregularidades que presenta el libelo introductor, en los términos ordenados en el Auto No. 0236-23 de fecha 17 de agosto de 2023, pues si bien allegó al expediente escrito en el que indica que una de las testigos es pariente materna de la menor Sophie Anne Oviedo Bard, esto es, la señora Fanny María Becerra Sánchez, la parte actora omitió señalar los nombres y la dirección precisa donde pueden ser ubicados los parientes paternos de la menor Sophie Anne Oviedo Bard, o en caso de no conocerlos solicitar el respectivo emplazamiento; igualmente, se allegó constancia del envío de un correo electrónico al demandado, sin embargo, en el mismo se le remite el Auto que inadmite la demanda y el escrito de subsanación, sin que se evidencie que se le hubiere enviado la demanda y sus anexos. Por lo cual, siguiendo las directrices sentadas en la disposición legal arriba reseñada, esta Dispensadora Judicial procederá a rechazar la demanda presentada.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Rechácese la presente demanda Verbal Sumaria de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, presentada por la DEFENSORÍA DE FAMILIA DEL ICBF, quien actúa en representación de la menor SOPHIE ANNE OVIEDO BARD, hija de la Señora DIANA CAROLINE BARD BECERRA, contra el señor JUAN CARLOS OVIEDO PEÑATA, por no haberse subsanado correctamente las irregularidades que presenta la demanda en la oportunidad pertinente (Artículo 90 del C.G.P.), en consecuencia, devuélvase el libelo demandador junto con sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

**SEGUNDO:** Háganse las anotaciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALDA CORPUS SJOGREEN**  
JUEZA